1.1 FECHA:	Agosto de 2026
1.2 DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO – EMPOOBANDO E.S.P.
1.3 CAUSAL	RÉGIMEN ESPECIAL – ACUERDO 002 DE 2022
1.4 OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Suministro de cloro granulado, bajo la modalidad de monto agotable, para el tratamiento y desinfección del agua en la planta de tratamiento de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia De Obando – EMPOOBANDO E.S.P., con el fin de garantizar la calidad del agua para consumo humano, contribuir al cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos por la normatividad vigente y asegurar la continuidad del servicio en condiciones adecuadas de salubridad.

I. TIPO DE CONTRATACIÓN

Prestación de servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro	X	Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?	

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando – EMPOOBANDO E.S.P., como prestadora del servicio público esencial de acueducto, tiene la responsabilidad legal y técnica de garantizar que el agua suministrada a sus usuarios cumpla con los parámetros de calidad establecidos en la normatividad sanitaria vigente, en especial los contemplados en la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

Dentro de los procesos operativos esenciales para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua para consumo humano se encuentra la desinfección, siendo el cloro granulado un insumo fundamental para el adecuado desarrollo de dicho proceso, en razón de su capacidad para la eliminación de microorganismos patógenos presentes en el agua y para mantener concentraciones de cloro residual que contribuyan a preservar la calidad microbiológica del agua durante su conducción y distribución.

La necesidad de contar de manera permanente y oportuna con este insumo adquiere especial relevancia en las actuales condiciones sanitarias del sistema de abastecimiento administrado por EMPOOBANDO E.S.P. En efecto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control sanitario, realizó visita de seguimiento a las condiciones de calidad del agua para consumo humano y, mediante Acta No. 65776 del 6 de agosto de 2026, aplicó una medida sanitaria de seguridad consistente en suspensión parcial de servicios, limitada a la aptitud del agua distribuida por el sistema de acueducto para consumo humano directo, sin que ello implicara la interrupción del servicio de acueducto como tal.

La medida sanitaria adoptada tuvo fundamento, entre otros aspectos, en los resultados de la vigilancia sanitaria y en las condiciones identificadas en el sistema de abastecimiento, señalándose en el acta un Índice de Riesgo Municipal por Abastecimiento de Agua para Consumo Humano (IRABA) de riesgo alto y una situación relacionada con la calidad del agua distribuida. En consecuencia, la autoridad sanitaria dispuso el cumplimiento inmediato de diferentes órdenes sanitarias encaminadas a proteger la salud pública y a superar las condiciones que dieron lugar a la medida.

Dentro de dichas órdenes, el Instituto Departamental de Salud de Nariño estableció expresamente la obligación de EMPOOBANDO E.S.P. de garantizar el mantenimiento de concentraciones adecuadas de cloro residual libre y verificar el cumplimiento del tiempo de contacto requerido para asegurar una desinfección efectiva, con reporte diario mientras persista la medida. Asimismo, ordenó optimizar y verificar permanentemente la eficiencia de los procesos de tratamiento e incrementar la frecuencia del monitoreo operacional y de calidad del agua, entre otras acciones de carácter sanitario.

En este contexto, la disponibilidad suficiente y oportuna de cloro granulado constituye un insumo indispensable para garantizar la continuidad y adecuada operación del proceso de desinfección en la planta de tratamiento, así como para atender las condiciones técnicas y sanitarias requeridas para la producción de agua destinada al consumo humano. Por lo anterior, la contratación del suministro resulta necesaria no solo para atender la operación ordinaria de la planta de tratamiento, sino también para fortalecer las condiciones de desinfección y contribuir al cumplimiento de las órdenes sanitarias impartidas por la autoridad competente.

La adquisición bajo la modalidad de monto agotable responde a la necesidad de contar con un mecanismo flexible que permita atender la demanda variable del tratamiento de agua de acuerdo con factores como el caudal tratado, las condiciones y características del agua cruda, las condiciones climáticas y las necesidades operativas de la planta de tratamiento. Esta modalidad permite que el suministro se efectúe de manera progresiva y de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas por EMPOOBANDO E.S.P., favoreciendo una adecuada administración de los recursos y evitando tanto el desabastecimiento del insumo como la adquisición de cantidades superiores a las necesidades reales de operación.

La no contratación oportuna del suministro de cloro granulado podría comprometer el adecuado desarrollo del proceso de desinfección, afectar el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua para consumo humano y generar riesgos para la salud de la población atendida, además de comprometer el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y sanitarias a cargo de EMPOOBANDO E.S.P. y de las órdenes impartidas por la autoridad sanitaria.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar el suministro de cloro granulado, bajo la modalidad de monto agotable, como insumo esencial para el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento y para garantizar las condiciones de calidad y seguridad del agua destinada al consumo humano, en cumplimiento de la misión institucional de EMPOOBANDO E.S.P. y en atención a las condiciones y requerimientos sanitarios actualmente establecidos por la autoridad competente.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO.

Suministro de cloro granulado, bajo la modalidad de monto agotable, para el tratamiento y desinfección del agua en la planta de tratamiento de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia De Obando – EMPOOBANDO E.S.P., con el fin de garantizar la calidad del agua para consumo humano, contribuir al cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos por la normatividad vigente y asegurar la continuidad del servicio en condiciones adecuadas de salubridad.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La siguiente clasificación UNSPSC corresponde al bien objeto del presente proceso contractual, en tanto tipifica el suministro de hipoclorito de calcio con una concentración del 70%, insumo químico utilizado en el proceso de desinfección del agua para consumo humano en la planta de tratamiento de EMPOOBANDO E.S.P., conforme a la normatividad sanitaria vigente.

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
12141901	MATERIAS PRIMAS	MATERIAL QUÍMICO, INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS	ELEMENTOS Y GASES	NO METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS	CLORO

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes corresponden a las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el suministro del bien objeto del presente proceso contractual, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista seleccionado:

PRODUCTO	DENOMINACION	CANTIDAD
HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%	CANECA DE 40 KG	74 CANECAS

Sitio de Entrega: Planta Empoobando ESP.
Tiempo de entrega: 5 días hábiles a partir de la solicitud de pedido.

- El proveedor del insumo deberá contar con certificación NSF bajo la Norma ANSI 60, la cual avala el uso del producto en procesos de potabilización de agua para consumo humano.
- El contratista deberá ofrecer capacitación al personal que designe la entidad sobre el manejo seguro del hipoclorito de calcio, así como asistencia técnica respecto de los aspectos técnicos asociados a su uso en el proceso de potabilización del agua.

Nota:

La estructura económica del presente proceso contractual ha sido definida atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, a las condiciones técnicas bajo las cuales se presta el servicio público esencial de acueducto y a los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia del gasto público, previstos en la

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, particularmente en lo relacionado con el consumo de insumos químicos utilizados en los procesos de desinfección y potabilización del agua para consumo humano.

El hipoclorito de calcio al 70%, suministrado en canecas de 40 kilogramos, constituye un insumo indispensable para la operación continua y segura de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable a cargo de EMPOOBANDO E.S.P. Su demanda no es fija ni uniforme en el tiempo, en tanto depende de variables técnicas, operativas y ambientales tales como la calidad del agua cruda, la turbiedad, el régimen de lluvias, las condiciones climáticas, el comportamiento de las fuentes hídricas y la dinámica operativa diaria de las plantas. En consecuencia, no resulta posible determinar de manera anticipada una cantidad exacta que será requerida durante el período contractual.

Por tal razón, el presente contrato se estructura bajo la modalidad de suministro por monto agotable, lo cual permite a la entidad atender de manera flexible, eficiente y oportuna una necesidad de naturaleza variable, sin comprometer recursos públicos por encima de los requerimientos reales del servicio.

No obstante, lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al principio de planeación y de soportar presupuestalmente el proceso, la entidad realizó una estimación técnica del consumo del insumo con fines exclusivamente referenciales y presupuestales, con base en los registros históricos de operación de las plantas, la capacidad instalada y las proyecciones de funcionamiento durante el plazo contractual. Como resultado de dicho ejercicio, se estimó una cantidad referencial de setenta y cuatro (74) canecas de hipoclorito de calcio, a un valor estimado de seiscientos setenta mil pesos ($ 670.000) por caneca (producto excento de IVA), lo cual arroja un valor total estimado del proceso de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 49.580.000).

Dicha cantidad y valor tienen carácter meramente referencial y no constituyen obligación de consumo mínimo ni máximo para la entidad, ni generan compromiso de ejecución total del presupuesto, el cual se ejecutará únicamente conforme a las cantidades efectivamente solicitadas y suministradas durante la vigencia del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto autorizado o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Este esquema de contratación permite a la entidad:

- Garantizar la continuidad del suministro del insumo indispensable para la operación de las plantas de tratamiento.
- Ajustar el consumo del producto a la necesidad real y efectiva del servicio, evitando compras innecesarias, sobre aprovisionamiento o inmovilización de recursos.
- Optimizar el uso de los recursos públicos, pagando únicamente por las cantidades realmente suministradas y recibidas a satisfacción.
- Facilitar el control presupuestal, financiero, contractual y fiscal por parte de la entidad y de los organismos de control.

En consecuencia, la estructuración del proceso con cantidades estimadas, valor unitario definido y ejecución bajo la modalidad de monto agotable constituye una decisión técnica, financiera y jurídicamente razonable, proporcional y necesaria para atender la naturaleza variable de la necesidad, garantizar la adecuada planeación del gasto público y asegurar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio público esencial de acueducto a cargo de EMPOOBANDO E.S.P., sin generar riesgos de ineficiencia, sobrecostos o afectación al patrimonio público.

Cuadro de cantidades y precio:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%	CANECA	74 CANECAS	$ 670.000	$ 49.580.000
				SUBTOTAL	$ 49.580.000
				IVA 19%	$ 0
				TOTAL	$ 49.580.000

D. DOMICILIO.

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Ipiales (Nariño).

E. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, EMPOOBANDO E.S.P ejercerá la Supervisión del Contrato a través del TECNICO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO o quien haga sus veces quien será designado mediante comunicación escrita.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Suministrar el hipoclorito de calcio al 70% de acuerdo con las cantidades solicitadas y descripción técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta presenta por el contratista.
2. Garantizar la buena calidad del hipoclorito de calcio al 70% de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas para la planta de tratamiento de la empresa EMPOOBANDO E.S.P.
3. Responder por el hipoclorito de calcio al 70% que resulte defectuoso, inadecuado, rechazado o por cualquiera otra imperfección.
4. Entregar el hipoclorito de calcio al 70% en el tiempo requerido por el contratante.
5. El contratista deberá reportar al supervisor de manera oportuna sobre los inconvenientes que pudieran presentarse tanto para la entrega del hipoclorito de calcio al 70% conjuntamente con las soluciones que puedan garantizar el cumplimiento del contrato.

6. Proporcionar la información necesaria que le sea solicitada por el contratante con respecto a la distribución del hipoclorito de calcio al 70%.
7. Ofrecer capacitación al personal que designe la entidad sobre el manejo seguro del cloro líquido, así como asistencia técnica respecto de los aspectos técnicos asociados a su uso en el proceso de potabilización del agua.
8. Cumplir a cabalidad con las cláusulas del contrato.
9. Informar y solicitar información previa del supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio durante la ejecución del contrato.
10. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EMPOOBANDO E.S.P., de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EMPOOBANDO E.S.P., sin el previo consentimiento por escrito de EMPOOBANDO E.S.P., so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a EMPOOBANDO E.S.P. en el momento que sea requerido por la misma.
14. Acreditar los pagos al Régimen de Seguridad Social en Salud, Pensiones y parafiscales según el caso.
15. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

G. OBLIGACIONES DE EMPOOBANDO E.S.P.

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se rige por lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando – EMPOOBANDO E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2022, en desarrollo de la autonomía reconocida por la Ley 142 de 1994 a las empresas de servicios públicos domiciliarios constituidas como sociedades por acciones, las cuales cuentan con un régimen especial en materia contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, las empresas de servicios públicos domiciliarios no se rigen por la Ley 80 de 1993, salvo en aquellos casos en que su régimen propio remita expresamente a ella o la ley lo disponga. En consecuencia, EMPOOBANDO E.S.P. se acoge a su Manual Interno de Contratación como norma especial que regula sus procedimientos de selección y celebración contractual.

En atención a la cuantía estimada del contrato, que asciende hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 49.580.000 M/CTE) incluido IVA, y conforme a lo previsto en los artículos 35, 36 y 38 del Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa,

como procedimiento que permite a la entidad celebrar contratos sin necesidad de adelantar procesos competitivos con pluralidad de oferentes, garantizando en todo caso la observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva.

A. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son aplicables al presente proceso, entre otras, las siguientes disposiciones del Manual Interno de Contratación:

- Artículo 35 – Contratación Directa: Autoriza a la empresa a celebrar contratos de manera directa, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual y en los estudios previos.
- Artículo 36 – Contratación Directa con una sola cotización: Permite adelantar el proceso con una sola cotización cuando la cuantía sea inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Artículo 38 – Procedencia de la Contratación Directa: Establece que la contratación directa procede cuando la cuantía del contrato sea hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluido IVA.

En el presente caso, el valor del contrato se encuentra dentro del rango previsto por el Manual para la procedencia de la contratación directa, lo que habilita jurídicamente a EMPOOBANDO E.S.P. para aplicar esta modalidad y adelantar el proceso conforme a su régimen especial.

B. JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación directa se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico y administrativo, por las siguientes razones:

En primer lugar, el objeto contractual corresponde al suministro de hipoclorito de calcio al 70% insumo químico esencial e insustituible dentro del proceso de desinfección y potabilización del agua en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable —PTAP— operadas por EMPOOBANDO E.S.P. Este producto permite la eliminación de microorganismos patógenos y la garantía de la calidad microbiológica del agua suministrada a la población, siendo determinante para el cumplimiento de los parámetros exigidos por la normativa sanitaria vigente.

La no disponibilidad o el desabastecimiento de este insumo comprometería directamente la calidad del agua suministrada, podría generar riesgos en la salud pública y afectar la continuidad del servicio público esencial de acueducto, lo cual resulta constitucional y legalmente inadmisible.

En segundo lugar, la naturaleza del bien a adquirir, su uso permanente y la necesidad de garantizar su disponibilidad continua hacen indispensable contar con un mecanismo de contratación ágil, oportuno y eficiente, que permita atender de manera inmediata los requerimientos operativos de la entidad y prevenir eventuales afectaciones al servicio. En este contexto, la contratación directa resulta ser el mecanismo más idóneo, proporcional y razonable para satisfacer la necesidad institucional identificada.

Adicionalmente, la cuantía del contrato se encuentra dentro de los límites previstos por el Manual Interno de Contratación para acudir a la modalidad de contratación directa, lo cual asegura su plena legalidad y coherencia con el régimen contractual especial que rige a la entidad.

Finalmente, si bien se acude a una modalidad no competitiva, EMPOOBANDO E.S.P. garantizará en todo momento la observancia de los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva, mediante la verificación previa y rigurosa de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia del proveedor, así como la razonabilidad del precio ofrecido frente a las condiciones del mercado.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de Contratación Directa es jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y administrativamente necesaria para atender la necesidad institucional, garantizar la continuidad y calidad del servicio público de acueducto y cumplir los fines constitucionales de bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población usuaria.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

- PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN DEL SECOP

Con el fin de determinar un valor estimado del contrato acorde con las condiciones reales del mercado y garantizar una adecuada relación costo–beneficio, EMPOOBANDO E.S.P. realizó un análisis del sector que incluyó: (i) la revisión de procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas con objetos similares; y (ii) la verificación de contratos ejecutados previamente por la propia entidad para el suministro de insumos químicos destinados a la etapa de desinfección en el proceso de potabilización del agua.

Este análisis permitió identificar rangos de precios, modalidades de contratación, volúmenes de suministro y condiciones operativas relevantes, así como contrastar dicha información con las cotizaciones obtenidas en el presente proceso, con el propósito de verificar la razonabilidad del valor estimado y su coherencia con el comportamiento del mercado.

Además de las cotizaciones recibidas en el presente proceso, para la determinación de los precios unitarios se tuvieron en cuenta procesos adelantados por otras entidades del sector público que han suscrito contratos con objetos similares, según la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tales como:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	DURACIÓN	VALOR
ORDEN-017-2026	SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN ESTADO LIQUIDO AL 99.5% DE PUREZA, NECESARIOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P.	6 meses	$ 24.416.801
MCH-MC-033 DE 2026	SUMINISTRO ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITA, BOYACA.	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITA, BOYACA.	1 meses	$ 49.025.340
MC-INV-024-2026	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER.	MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER	5 meses	$ 49.025.340

ISMC-PNITA-024-2026	ADQUIRIR PRODUCTOS QUÍMICOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ASEO A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER.	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER.	3 meses	$ 49.025.340

Estos procesos evidencian que la contratación de insumos químicos para la potabilización del agua, dentro de los cuales se encuentra el cloro líquido como agente desinfectante, es una práctica recurrente en el sector de los servicios públicos domiciliarios, y que los valores contractuales varían de acuerdo con el volumen requerido, la duración del contrato, la capacidad instalada de cada entidad y las condiciones logísticas del suministro.

- PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR EMPOOBANDO E.S.P.

Así mismo, se revisaron los antecedentes contractuales de EMPOOBANDO E.S.P., con el fin de verificar la consistencia del valor estimado frente al comportamiento histórico de la entidad en la adquisición de cloro líquido para la etapa de desinfección:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	DURACIÓN	VALOR
072-2026	SUMINISTRO DE CLORO GRANULADO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.	EMPOOBANDO E.S.P.	6 MESES	$ 29.480.000
023-2026	SUMINISTRO DE CLORO GRANULADO, BEAKERS Y ORTOTOLIDINA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.	EMPOOBANDO E.S.P.	6 MESES	$ 20.773.540
070-2025	SUMINISTRO DE CLORO GRANULADO, CONEXIONES FLEXIBLES PARA CLORACIÓN Y CUBETA RECTANGULAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.	EMPOOBANDO E.S.P.	6 MESES	$ 27.552.500
001-2023	SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO POR MONTO AGOTABLE	EMPOOBANDO E.S.P.	10 MESES	$220.000.000
015-2022	SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO POR MONTO AGOTABLE	EMPOOBANDO E.S.P.	11 MESES	$210.000.000

La información anterior permite evidenciar que EMPOOBANDO E.S.P. ha venido contratando de manera periódica este tipo de insumos, con valores y plazos variables según las necesidades operativas de cada vigencia, lo cual ratifica que se trata de una necesidad permanente e indispensable para la prestación continua del servicio público de acueducto.

Análisis comparativo y justificación del valor estimado:

Del análisis conjunto de los procesos externos y de los antecedentes internos se observa que los valores contractuales para el suministro de insumos químicos para potabilización, incluido el cloro líquido, oscilan entre montos bajos para contratos de corta duración y bajo volumen, hasta valores significativamente superiores cuando se trata de contratos de mayor plazo, mayor cobertura o mayor volumen de suministro.

El valor estimado del presente proceso se encuentra dentro de los rangos observados en el sector y resulta coherente con los valores históricamente contratados por EMPOOBANDO E.S.P., en especial con los procesos adelantados en las vigencias inmediatamente anteriores.

Adicionalmente, el contrato se estructura bajo la modalidad de monto agotable, lo cual permite ajustar el consumo real del cloro líquido a las necesidades operativas de las plantas de tratamiento, evitando sobrecostos por compras innecesarias y garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.

Conclusión del análisis del sector:

Con fundamento en el análisis realizado, se concluye que el valor estimado del contrato es técnica y económicamente razonable, se encuentra alineado con las condiciones del mercado y resulta proporcional a la necesidad institucional identificada.

El estudio de mercado demuestra que la contratación de cloro líquido para desinfección en procesos de potabilización en montos similares es una práctica normal en el sector, que el valor previsto no presenta desviaciones frente a los precios observados y que permite garantizar la continuidad, calidad y seguridad del servicio público de acueducto.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente justificado y soportado, y su determinación se ajusta a los principios de economía, planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la gestión contractual de EMPOOBANDO E.S.P.

COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%	CANECA	74 CANECAS	$ 670.000	$ 49.580.000
				SUBTOTAL	$ 49.580.000
				IVA 19%	$ 0
				TOTAL	$ 49.580.000

A. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Las personas naturales y/o jurídicas que contraten con la entidad, deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales, así como las contribuciones y tazas que se aplicaran al presente contrato:

IMPUESTOS MUNICIPALES:

- Pro Cultura 2%;
- UDENAR 0.5%;
- Adulto Mayor 4%
- Estampilla pro deporte 2%
- Adicionalmente el valor del paz y salvo municipal.

B. VALOR.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura bajo la modalidad de contrato por sistema de monto agotable, se establece como valor total estimado del contrato la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE ($ 49.580.000). IVA INCLUIDO, valor que corresponde al techo presupuestal máximo autorizado para la ejecución del contrato.

Este valor no constituye una obligación de gasto en su totalidad, sino un límite máximo hasta el cual podrá ejecutarse el contrato, de conformidad con las necesidades reales del servicio y con las cantidades efectivamente suministradas durante el plazo contractual. En consecuencia, el valor final del contrato será el que resulte de la ejecución efectiva del objeto contratado, según las órdenes de suministro impartidas por la entidad y debidamente soportadas.

Para tal efecto, EMPOOBANDO E.S.P. cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal por el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE ($ 49.580.000). IVA INCLUIDO, suma que se define como el monto oficial del proceso para efectos presupuestales, fiscales y de control.

El reconocimiento y pago al contratista se realizará exclusivamente sobre las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la entidad, previa verificación por parte del supervisor del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso del producto al almacén o a la planta de tratamiento correspondiente.
- Presentación de la factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones legales a cargo del contratista.

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto EMPOOBANDO E.S.P. no será responsable por reclamaciones.

C. FORMA DE PAGO.

EMPOOBANDO E.S.P. realizará pagos parciales al CONTRATISTA, de acuerdo con las cantidades de hipoclorito de calcio al 70% efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción por la Entidad, conforme a las necesidades del servicio y a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica y en el contrato. Cada pago se efectuará previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, según corresponda, acompañada de los documentos y soportes que acrediten la entrega efectiva de los bienes, así como de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I. El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, con precios unitarios, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($49.580.000), correspondiente a un estimativo máximo de setenta y cuatro (74) canecas de hipoclorito de calcio al 70%, a un precio unitario de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($670.000) por caneca. En consecuencia, la cantidad indicada corresponde a una estimación máxima de suministro y no constituye una obligación para EMPOOBANDO E.S.P. de adquirir la totalidad de las unidades previstas. La Entidad únicamente estará obligada a pagar las cantidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, sin que en ningún caso los pagos puedan superar el valor máximo del contrato.

PARÁGRAFO II. La entrega del insumo se realizará de acuerdo con los requerimientos y necesidades de EMPOOBANDO E.S.P., durante el plazo de ejecución contractual. El CONTRATISTA deberá atender

oportunamente las solicitudes de suministro efectuadas por la Entidad, en las cantidades requeridas y bajo las condiciones técnicas establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato cuando el valor acumulado de los suministros ejecutados alcance el ochenta por ciento (80%) del valor máximo del contrato, con el fin de efectuar el seguimiento correspondiente a la ejecución contractual y presupuestal y adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de pedidos que excedan el saldo disponible del contrato.

La Entidad no se hará responsable por las demoras que se presenten en el trámite de los pagos cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta, incorrecta o inoportuna de la documentación requerida para el efecto, o por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato para la procedencia del pago.

La Entidad efectuará sobre los pagos las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

EL CONTRATISTA deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, el pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. TERMINO DE DURACION / PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de duración, es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal lo que primero ocurra, sin embargo, el contrato estará vigente hasta su liquidación.

V. REQUISITOS MÍNIMOS Y ADICIONALES EXIGIDOS:

Ítem	Requisito	Persona natural			Requisito	Persona jurídica		
		Cumple	No cumple	NA		Cumple	No cumple	NA
1.	Hoja de vida en el formato de la función pública y anexos que acrediten la idoneidad y la experiencia. Aplica únicamente para la prestación de servicios personales (contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión)			✓	Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.			
2.	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos. Aplica únicamente para contratación de bienes, obras y servicios catalogados como actividades mercantiles (por ejemplo suministros o compraventa de insumos)	✓			La acreditación de la idoneidad y experiencia se podrá acreditar así: Acta de liquidación; acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en			

	La acreditación de la idoneidad y experiencia se podrá acreditar así: Acta de liquidación; acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; ó cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.				capacidad u obligación de hacerlo; ó cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.			
3.	Copia del documento de identificación.	✓			Copia del documento de identificación del representante legal.			
4.	Registro único tributario (RUT).	✓			Registro único tributario de la persona jurídica.			
5.	Certificado de afiliación respectivo o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	✓			Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado.			
6.	Antecedentes disciplinarios, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.	✓			Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.			
7.	Antecedentes fiscales, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.	✓			Antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la			

					fecha de la presentación de los documentos.			
8.	Antecedentes judiciales, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.	✓			Antecedentes judiciales del representante legal, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.			
9.	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.	✓			Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del representante legal, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.			
10.	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.	✓			Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), del representante legal, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de los documentos.			
11.	Propuesta técnica y económica. Cotizaciones. **Artículo 36 del Manual. - Contratación directa con una sola cotización:** Cuando la cuantía sea inferior a 500 SMMLV. Si se trata de un contrato de obra pública se requiere el presupuesto de obra, especificaciones técnicas y APU. **Artículo 37 del Manual. - Contratación directa con tres cotizaciones:** Cuando la cuantía sea superior a 500 SMMLV e inferior a 1.000 SMMLV. Debe establecer cómo se selecciona la mejor oferta, si de acuerdo con el menor precio o una variable costo-beneficio. Si se trata de un contrato de obra pública se requiere que cada una de las cotizaciones cuente el presupuesto de obra, especificaciones técnicas y APU. Aplica únicamente para contratación de bienes, obras y servicios catalogados como actividades mercantiles (por ejemplo suministros o compraventa de insumos)	✓			Propuesta técnica y económica. Cotizaciones. **Artículo 36.- Contratación directa con una sola cotización:** Cuando la cuantía sea inferior a 500 SMMLV. Si se trata de un contrato de obra pública se requiere el presupuesto de obra, especificaciones técnicas y APU. **Artículo 37.- contratación directa con tres cotizaciones:** Cuando la cuantía sea superior a 500 SMMLV e inferior a 1.000 SMMLV. Debe establecer cómo se selecciona la mejor oferta, si de acuerdo con el menor precio o una variable costo-beneficio. Si se trata de un contrato de obra pública se requiere que cada una de las cotizaciones cuente el presupuesto de obra, especificaciones técnicas y APU.			
12.	Paz y Salvo Municipal	✓			Paz y Salvo Municipal a nombre de la persona jurídica.			

VI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	FECHA CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR TOTAL CDP
260842	18 de agosto 2026	2.4.5.01.01 Minerales, electricidad, gas y agua.	$ 14.874.000	$ 49.580.000
		2.4.5.01.01 Minerales, electricidad, gas y agua.	$ 34.706.000	

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para el presente Contrato, se tipifican los siguientes riesgos previsibles:

No	Clase	Etapa	Evento	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incorrecta elaboración de los estudios previos, el objeto y su alcance.	Deficiente cumplimiento del objetivo planteado con la contratación.	2	3	5	Riesgo Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Incorrecta definición de las condiciones de experiencia e idoneidad.	Deficiente ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Información falsa o adulterada sobre el perfil ocupacional y de experiencia. Incluye antecedentes.	Paralización de la contratación.	2	3	5	Riesgo Medio
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información falsa sobre la ejecución del contrato o incumplimiento del mismo	Paralización de la ejecución.	2	3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los insumos requeridos imputada al contratista	Deficiente ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Extensión temporal del Contrato de Suministro imputada al contratista	Deficiente ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los insumos	Deficiente ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio
8	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	Paralización de la ejecución.	2	3	5	Riesgo Medio
9	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas, que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo Medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Supervisor	Realizar un trabajo multidisciplinario para elaborar, revisar y aprobar estudios previos.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Elaboración estudios previos.	Perfeccionamiento del contrato.	Permanente	permanente
2	Supervisor	Realizar un trabajo multidisciplinario para elaborar, revisar y aprobar estudios previos.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Elaboración estudios previos.	Perfeccionamiento del contrato.	Permanente	permanente
3	Contratista	Verificar la veracidad de la información aportada por la persona seleccionada para ser contratada	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Jurídica	Verificación de hojas de vida y soportes, documentación anexa.	Perfeccionamiento del contrato.	Permanente	permanente
4	Contratista / Supervisor	Iniciar proceso para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato.	Permanente	permanente
5	Contratista	Iniciar proceso para hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato.	Permanente	permanente
6	Contratista	Iniciar proceso para hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato.	Permanente	permanente
7	Contratista	Iniciar proceso para hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato.	Permanente	permanente
8	Contratista / Empresa	Cesión, suspensión o terminación del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista / Empresa	A la ocurrencia de la situación	A la terminación de la situación	Permanente	permanente
9	Contratista / Empresa	Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista / Empresa	A la ocurrencia de la situación	A la terminación de la situación	Permanente	permanente

ASIGNACIÓN NUMÉRICA - MATRIZ DE RIESGOS											
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo		Categoría	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Insignificante	1	Riesgo Extremo	8, 9 y 10

Especifi co	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Menor	2	Riesgo Alto	6 y 7
		Contratación	Operacional	Posible	3	Moderado	3	Moderado	3	Riesgo Medio	5
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Mayor	4	Mayor	4	Riesgo Bajo	2, 3 y 4
			Regulatorios	Casi cierto	5	Catastrófico	5	Catastrófico	5		
			De la Naturaleza								

VIII. GARANTIAS

De conformidad al Acuerdo No. 002 de 2022 por medio del cual se ajusta el Manual de Contratación de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia De Obando EMPOOBANDO E.S.P., por la cuantía y forma de pago del contrato no es obligatorio la constitución de garantías. Sin embargo, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA, garantiza que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, constituirá a favor de EMPOOBANDO E.S.P, las siguientes garantías ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera las cuales amparas los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE ELEMENTOS SUMINISTRADOS: para contratos de suministro de elementos, en los cuales puedan generarse perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad de los elementos suministrados. Empoobando E.S.P. exigirá una garantía por una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.

XI. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONTROL DE DOCUMENTOS

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
JHON FREDY BUSTOS ERAZO TÉCNICO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EMPOOBANDO E.S.P.	ASTRID MAGALY HERRERA MAYA ASESORA JURÍDICA EMPOOBANDO E.S.P.	RUBY ESPERANZA CHAMORRO B. GERENTE EMPOOBANDO E.S.P.

Revisó: Marcela Velasco – asesora jurídica externa. Jenny Marcela Velasco Bolaños